

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Fago adelantado

EDIGTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A SESENTA Y CINCO CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 6 del actual, número 473, aparece la siguiente Orden de la Secretaría de Guerra:

#### Concentración e incorporación a filas.

El Generalísimo de los Ejércitos Nacionales ha dispuesto la incorporación a filas de los reclutas pertenecientes al segundo y tercer trimestre del reemplazo de 1940.

Para su cumplimiento se observarán las siguientes reglas:

1.º Se concentrarán en las respectivas Cajas de Recluta, en los días 10 al 18 de marzo próximo, todos los nacidos en el segundo y tercer trimestres del año correspondiente.

2.º Se comprenderán también en este llamamiento los de los mismos trimestres de reemplazos anteriores agregados a éste que por cualquier causa no hubieran efectuado su incorporación a filas oportunamente.

3.º Los Jefes de las Cajas de Recluta comunicarán con anticipación a los Alcaldes respectivos, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día en que los mismos hayan de verificar su presentación en aquélla.

4.º Para todo lo referente a viajes, socorros, altas y bajas en Caja, incidencias de concentración, presuntos inútiles, etc. etc., se seguirán las normas señaladas en la regla 2.ª de la Orden Circular de 5 de octubre de 1935 (D. O. número 230), en cuanto no se oponga a lo prevenido en esta disposición.

5.º Los reclutas comprendidos en esta Orden pertenecientes a zonas no ocupadas por nuestro Ejército, que se encuentren en territorio liberado, deberán presentarse en la Caja de Recluta más próxima al lugar de su residencia, y serán destinados como formando parte del contingente correspondiente a la misma.

Las Cajas de Recluta de Toledo, número 3, y Cáceres, núm. 49, quedan afectas a la 7.ª Región Militar, y la de Badajoz, número 6, al Ejército del Sur.

6.º El destino a Cuerpo e incorporación del contingente correspondiente a los trimestres de este llamamiento se verificará por los Generales de los Ejércitos y Regiones Militares, Comandantes Militares de Canarias y Baleares y General Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, en la forma y modo que se determinen.

7.º El contingente de incorporados se repartirá únicamente, y sin excepción alguna, entre los Depósitos de los Regimientos de Infantería de la Península, Batallones independientes de la misma y de los Batallones de Africa que se encuentran también en la Península, haciendo la distribución proporcionalmente al número de Batallones en que cada Regimiento o Batallón se haya desdoblado.

Las Autoridades Militares a que se refiere la regla 6.ª dictarán y remitirán a esta Secretaría las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente Orden y resolverán por sí, o de mutuo acuerdo, cuantas dudas puedan presentarse.

Burgos 5 de febrero de 1938.

Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 7 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.

EL GOBERNADOR,

**Antonio Almagro.**

### Comisión de incautación de bienes

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente de declaración de responsabilidad civil, contra los señores siguientes:

Nicolás de la Peña Pereda, Isidora Baranda Villasante, Manuel Elícegui Pereda, Vicente Monje Pujama, Vicente Madrazo Sainz Maza, Bartolomé Fernández Sainz Maza, Eugenio Gutiérrez Solana, Guzmán Martínez Gómez, vecinos de Espinosa de los Monteros, habiendo nombrado Juez instructor a D. Jesús Fernández Gómez, Comandante del Puesto de la Guardia civil de Espinosa de los Monteros, quien actuará en la casa cuartel.

Burgos 1 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—Por el Gobernador civil.—El Secretario, Manuel López Calderón.

### COMISION PROVINCIAL DE 1.ª ENSEÑANZA

Sesión del día 31 de enero de 1938.

En la ciudad de Burgos, a las diez y siete horas del día arriba indicado, reunidos en sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Inspector-Jefe y con asistencia del Sr. Director de la Escuela Normal

y Jefe de la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y abierta la sesión se dió lectura al acta del día 20 del actual, que quedó aprobada por unanimidad, como igualmente las anteriores. Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.º Visto el informe del Alcalde de Valle de Valdebezana, referente a la instancia de D.ª Justina Esteban, Maestra interina de Cabañas de Virtus, que solicita ser trasladada a otra Escuela por no existir Escuela, material, etc., se acordó que no ha lugar a dicho traslado y que se oficie al Alcalde para que, de acuerdo con el pueblo, facilite con urgencia local-Escuela, a fin de que la enseñanza no esté abandonada, dando cuenta de haberlo realizado a esta Comisión.

2.º Visto el oficio del Alcalde del Valle de Tobalina en que comunica que a petición y por voluntad expresa de la interesada ha cesado D.ª Juliana del Barrio Alvarez de Maestra interina de Herrán, se acordó aplicarla la pena señalada en el artículo 7.º de la Orden de 7 de agosto de 1937, o sea, pérdida durante un año de su derecho a nueva colocación y advertir al Alcalde que en lo sucesivo se abstenga de admitir las renunciaciones que presenten los Maestros por ser su admisión de la exclusiva competencia de las Autoridades superiores, comunicando oportunamente las ausencias indebidas.

3.º Quedar enterados del oficio de la Comisión de Cultura y Enseñanza, de 19 del actual, referente a D.ª Esperanza Ruiz que suplicaba se le permitiera elegir entre las vacantes que habrán de ser adjudicadas previamente, desesti-

mándosela, debiendo la interesada atenerse a lo preceptuado en las Ordenes de 7 y 31 de agosto de 1937.

4.º Fueron trasladados con arreglo al número 6.º y 34 de las Ordenes arriba citadas, D. Bernardino González García, de la Mixta, de Moriana, a la de Belorado, de niños, Sección Graduada, y D. Alejandro Esteban Peña, de la Mixta, de Munilla de Hoz de Arriba, a la Unitaria, de Quintanaraya; igualmente fueron nombrados con arreglo al número 34 de la circular de 31 de agosto último, don Constancio Teller Hernández, Grupo C. E., con 3 años, 3 meses y 25 días, para la mixta de Barrasa, y D. Andrés Pindado de Juan, para la de Hornes de Mena.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las diez y ocho horas, de que yo, como Secretario, certifico.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.—El Vocal-Director de la Escuela Normal, Máximo Nebreda.—El Jefe de la Sección Administrativa-Secretario, Paulino Saldaña.—Rubricado.—Es copia que concuerda con el original.

Burgos 1.º de febrero de 1937.—II Año Triunfal.—El Presidente, Julio Saldaña Alonso.

## Providencias judiciales

### Burgos

#### EDICTO

En el Juzgado de Instrucción de Burgos, bajo el número 10 del corriente año, se tramita sumario, a virtud de denuncia presentada por el Procurador D. José Ramón de Echevarrieta, en nombre y representación de la Compañía Mercantil, Regular Colectiva, «Hijos de Manuel Rodríguez Acosta», domiciliada en Granada, sobre sustracción de acciones de la Compañía General de Tabacos, de Filipinas, números 4843, 8239'42, 8567, 8883'84, 15493'99 y 16047'48; en el cual ha recaído el auto que contiene el siguiente particular:

«En el juzgado de Instrucción de Burgos, a 10 de enero de 1938. Segundo Año Triunfal.—Se decreta la prohibición de pagar el capital y dividendos, de negociar y enajenar los títulos enumerados en la denuncia, para cuyo efecto librese exhorto al Juzgado de Instrucción de San Sebastián, a fin de que ordene a la Compañía General de Tabacos de Filipinas, domiciliada en dicha ciudad, sea retenido el capital, intere-

ses o dividiendos de expresados títulos e impida, en lo que ella dependa, su negociación o enajenación, y asimismo librese edictos, que se insertarán en el B. O. del E. en el de esta provincia y en el de Guipúzcoa; y una vez se manifieste por el Procurador Sr. Echevarrieta las Bolsas de las ciudades del extranjero en que repetidos valores se cotizan, se acordarán en cuanto a este extremo, entregando a dicho Procurador, el exhorto y edictos que se libren. Lo dispuso y firma su señoría, doy fe.—Sr. R. Tobes.—Antonio Guerra.—Rubricado.»

Y para que tengan lugar la inserción del presente edicto en el B. O. de esta provincia, le expido, con el visto bueno del Sr. Juez, en Burgos a 10 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Antonio Guerra.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, F. R. Tobes.

#### Cédula de notificación.

En el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y mi Secretaría, penden autos incidentales de pobreza, promovidos por D. Félix Moral Martínez, contra D. Angelino Lozano y el Sr. Abogado del Estado; en cuyos autos, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 15 de enero de 1938. El Sr. D. Francisco Rodríguez Tobes, accidentalmente Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos incidentales, promovidos por don Félix Moral Martínez, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Saldaña de Burgos, representado por el Procurador D. Domingo Herrero y defendido por el Letrado D. Antonino Zumárraga; contra D. Angelino Lozano, vecino de Saldaña de Burgos, en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado: sobre pobreza.—Fallo: Que debo declarar y declaro a D. Félix Moral Martínez, pobre en sentido legal, para que en tal concepto pueda litigar con D. Angelino Lozano, en autos interdictales de recobrar la posesión de varias fincas rústicas radicantes en término de Saldaña de Burgos, sin perjuicio del reintegro de papel y pago de costas a que hacen referencia los artículos 37, 38 y 39, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nuncio mando y firmo.—F. R. Tobes.»

La sentencia cuyos encabezamientos y parte dispositiva, quedan insertos, fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma del demandado D. Angelino Lozano, expido la presente para su inserción en el B. O. de esta provincia, que firmo en Burgos a 26 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario.—Aute mi, Antonio Guerra

### Belorado

Por la presente se hace saber: 1.º Que en sumario núm. 2 del año actual, del Juzgado de Instrucción de Belorado, y en auto de 18 del corriente, se ha acordado se proceda a tomar declaración al vecino de esta villa de Belorado D. Ignacio Fuentes Echevarría, a quien no se encontró en su domicilio, ignorándose su paradero. 2.º Dicho D. Ignacio Fuentes Echevarría, comparecerá ante este Juzgado de instrucción de Belorado, en plazo de ocho días hábiles, para deponer en dicho sumario que se sigue por supuesta estafa, contándose dicho plazo desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, bajo apercibimiento que, de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Belorado 24 de enero de 1938.—El Juez de instrucción, Alberto Ortega.

### Sedano

#### Cédula de citación.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Julio Hidalgo Hidalgo, vecino de Arijia (Burgos), y en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que dentro de diez días, a contar desde que apareza inserta en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, comparezca ante este Juzgado de Instrucción a responder de los cargos que se le hacen en sumario que contra el mismo se sigue con el número 27 de 1936, sobre resistencia a la Autoridad, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Sedano 29 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Jesús Peña.

### Villarcayo

#### Requisitoria.

Por la presente se requiere a Ricardo Fernández Gil, de 20 años de edad, soltero, natural de Espi-

nosa de los Monteros, labrador, hijo de Ricardo y Fidela, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el plazo de diez días se presente ante este Juzgado, pues así se ha acordado en el sumario núm. 69 de 1936, en cuyo procedimiento se encuentra procesado por el delito de lesiones, con el fin de que le sea notificado el auto de terminación del sumario y sea emplazado ante la Superioridad, ya que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villarcayo 29 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Justo Martín.—El Secretario, José M.ª de Mena.

### Valle de Valdebezana

D. Cirilo Varona Peña, Juez municipal de este Distrito,

Hace saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D.ª Ramona Peña Sainz, mayor de edad, viuda y vecina de Bezana, contra José Iñiguez Lucio, vecino que fué de Población de Arriba, hoy en ignorado paradero, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es así:

Sentencia.—En la sala audiencia del Juzgado municipal del Valle de Valdebezana a 31 de enero de 1938. El Sr. D. Cirilo Varona Peña, Juez municipal del mismo, en vista de los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos en este Juzgado a instancia de D.ª Ramona Peña Sainz, mayor de edad, viuda, propietaria y vecina de Bezana, sobre reclamación de 585'87 pesetas a José Iñiguez Lucio, mayor de edad, casado, Veterinario y vecino que fué de Población de Arriba, hoy en ignorado paradero,

Fallo: Que debo de condenar y condeno al demandado José Iñiguez Lucio, a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague a la demandante Ramona Peña Sainz la cantidad de 585'87 pesetas a que asciende principal y gastos de liquidación del documento, pagando así bien las costas causadas y que se causen, ratificándose el embargo preventivo hecho por este Juzgado del sobrante de los bienes que tiene embargados dicho demandado. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado en los estrados de este Juzgado y por medio del B. O. de la provincia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Hay un sello.—Emilio Varona.—Rubricado.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia y le sirva de notificación en forma al demandado José Iñiguez Lucio, se firma la presente en Soncillo a 31 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez, Cirilo Varona Peña.—El Secretario, Amós García,



## Anuncios Oficiales

Caja Recluta de Burgos, número 36.

Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

### CIRCULARES

Se recuerda a los Ayuntamientos que, conforme a lo dispuesto en Orden circular de 7 de agosto de 1937 (B. O. núm. 291), los individuos declarados, solamente por esta Junta de Clasificación, como comprendidos en el segundo grupo (inútiles temporales) en la revisión últimamente efectuada con arreglo al nuevo Cuadro de Inutilidades, efectuarán su presentación en esta Caja de Recluta acompañados del respectivo comisionado de su Ayuntamiento, los días que a continuación se indican, para todos los reemplazos:

*Día 1.º de marzo.*

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Briviesca y Castrojeriz.

*Día 2*

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Belorado y Burgos (excepto Capital).

*Día 3.*

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Aranda y Roa.

*Día 4.*

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Salas y Villadiego.

*Día 5.*

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Lerma y Miranda

*Día 6.*

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Sedano y Villarcayo.

*Día 7.*

Burgos (Capital).

Todos los individuos que hayan de revisar vendrán provistos del correspondiente certificado facilitado por esta Junta de Clasificación en la última revisión sufrida.

Si en el respectivo término municipal existiera algún individuo que por cualquier circunstancia no hubiera sufrido la revisión correspondiente con arreglo al nuevo Cuadro de Inutilidades, se presentará en el día en que hayan de revisar los del respectivo partido judicial.

Las operaciones de revisión comenzarán todos los días indicados a las nueve de la mañana en el local de esta Caja de Recluta

Burgos 6 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Jefe de la Caja, Carlos Quintana.

Dispuesto por Orden circular de 5 del mes actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 6 del mismo mes, la concentración e incorporación a filas del 10 al 18 del próximo mes de marzo, de los reclutas pertenecientes al reemplazo de 1940 y nacidos en segundo y tercer trimestres del año correspondiente, los días que han de efectuar dicha incorporación, son los que a continuación se indican:

*Día 10 de marzo.*

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Briviesca y Castrojeriz.

*Día 11.*

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Belorado y Burgos (excepto la capital).

*Día 12.*

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Aranda y Roa.

*Día 13.*

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Salas y Villadiego

*Día 14.*

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Lerma y Miranda

*Día 15.*

Todos los Ayuntamientos de los partidos de Sedano y Villarcayo.

*Día 16.*

Burgos (capital).

La hora de incorporación comenzará a las nueve de la mañana, debiendo los mozos comparecer acompañados de los respectivos comisionados, toda vez que la operación de concentración lo es asimismo de clasificación.

Se recuerda a los Ayuntamientos, si no lo hubieran efectuado ya, el que deben de remitir los documentos interesados y que son las actas de alistamiento y clasificación, relaciones de los individuos nacidos en el término municipal y filiaciones y expedientes de prófugo, correspondientes a los individuos pertenecientes a todo el reemplazo de 1940.

De igual manera los Jueces municipales remitirán relación de los nacimientos y defunciones de los individuos pertenecientes al reemplazo de 1940 correspondientes a su término municipal.

Las indicadas Autoridades procurarán, con el mayor celo, dar cumplimiento a cuanto se dispone en esta circular, con el fin de no

entorpecer la buena marcha de las operaciones de reclutamiento

Burgos 6 de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe de la Caja, Carlos Quintana.

*Alcaldía de Coruña del Conde.*

Para que el Ayuntamiento y Junta Conciliadora de este distrito pueda ocuparse en la formación del repartimiento por productos de la tierra, con arreglo al Real decreto de 3 de noviembre de 1928, ruego a todos los vecinos y hacendados forasteros que hayan recolectado productos en la jurisdicción de esta villa en el año último 1937, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relación jurada expresando clase y cantidad de las mismas, durante el plazo de ocho días, contados desde el día siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia y transcurrido que sea dicho plazo, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con los asignados por dicho Ayuntamiento y Junta nombrada al efecto.

Coruña del Conde 25 enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Isidoro Velasco.

*Alcaldía de Villanueva Río-Ubierna.*

Ignorándose el paradero del mozo Angel González Penagos, del reemplazo de 1940, hijo de Victor y Amada, el cual nació el 28 de febrero de 1919, se le hace saber por medio del presente la obligación en que se halla de hacer su incorporación a filas, para lo cual se presentará inmediatamente en la Caja de Recluta de Burgos, como comprendido en el primer trimestre del reemplazo de 1940.

Villanueva Río-Ubierna 4 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Ciriaco Gutiérrez.

*Alcaldía de Villamayor de Treviño*

Se halla vacante la plaza de Guarda de campo de este término municipal, con el haber anual de 650 pesetas.

Los que la deseen deberán presentar sus solicitudes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente en el B. O. de la provincia, y probar ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Villamayor de Treviño a 1.º de febrero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Pérez.

*Agencia Ejecutiva del Ayuntamiento de Quintanilla de la Mata.*

D. Félix Sáiz León, Agente Ejecutivo de dicho pueblo,

Por el presente edicto se hace saber: Que en virtud del expediente que se instruye por débitos por utilidades le han sido embargados al vecino de esta localidad D. Casimiro Rodríguez Rodríguez los siguientes bienes:

Mil noventa y dos kilos de centeno y cinco kilos de yeros, tasados, con tres sacos vacíos, en 419'60 pesetas.

Los precedentes bienes responderán de la cantidad de 130'46 pesetas, más las costas y gastos.

Se subastarán en la forma siguiente:

Primero. Los mil noventa y dos kilos de centeno, tasados en 327'60 pesetas.

Segundo. Doscientos cincuenta y cinco kilos de yeros, en 90.

Tercero. Tres sacos vacíos, en 2.

De dichos bienes tendrá lugar la subasta al día siguiente de los veinte hábiles a la publicación en el B. O., a la hora de las once de la mañana en el Juzgado de este pueblo de Quintanilla de la Mata, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Y para que tenga efecto lo acordado se hace público por medio del presente.

Quintanilla de la Mata 14 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Agente Ejecutivo, Félix Sáiz León.

## Anuncios particulares

**JOSE CARAZO CALLEJA**

DEL INSTITUTO RUBIO

**Partos y enfermedades de la mujer**

DIATERMIA

Consultas: de 11 a 12 y de 2½ a 5  
Calera, 13, 3.º—Teléfono 1372.

3—8

**F. URRACA**  
**OCULISTA**

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular: De 11 a 2 y de 4 a 6

**Gratis a los pobres**

Lain-Calvo, 18, 1.º

Teléfono 220

3